

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA
ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE
JAÉN, CARLOS III DE MADRID, NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA, POLITÉCNICA DE MADRID, ROVIRA I VIRGILI Y
ZARAGOZA,
PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN
“MECÁNICA DE FLUIDOS”**

En Jaén, a 10, de Diciembre de 2012

REUNIDOS,

El Sr. D. Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, con C.I.F. Q7350006H, nombrado por Decreto 115/2011, de 19 de abril, (BOJA nº 83 de 29 de abril), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 53.l de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Real Decreto 230/2003 de 29 de julio (BOJA nº 152 de 8 de agosto) y reformados por Decreto 473/2004 de 27 de julio (BOJA nº 151 de 8 de agosto). En su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Jaén (en adelante UJA).

El SR. D. DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante UC3M), nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril de 2011, Nº 88), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

El Sr. D. JUAN A. GIMENO ULLASTRES Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El Sr. D CARLOS CONDE LÁZARO, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Ramiro de Maeztu nº 7, C.P. 28040 Madrid, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el Decreto 60/2012, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 19 de abril, de conformidad con las atribuciones que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2010.

El Sr. Francesc Xavier Grau Vidal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 65/2010, de 18 de mayo (DOGC núm. 5634, de 21 de mayo de 2010), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo de 2012 (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

El SR. D. MANUEL JOSÉ LÓPEZ PÉREZ, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Pedro Cerbuna, nº 12, C.P. 50009, Zaragoza, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza (en adelante UNIZAR), nombrado por Decreto 101/2012 de 3 de abril del Gobierno de Aragón, (publicado en el BOA núm.70, del 12 de abril de 2012), de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004 de 13 de enero del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN,

PRIMERO: Que las universidades firmantes incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de Doctorado, de acuerdo con sus respectivas estrategias de investigación y de formación doctoral.

SEGUNDO: Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, (BOE 35, de 10 de febrero), establece en su artículo 8.2:

“La citada estrategia contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i de otras instituciones. En este sentido, los programas de Doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros”.

TERCERO: Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, (BOE 35, de 10 de febrero) establece en su artículo 2 las definiciones siguientes:

“Se entiende por Doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.

Se denomina programa de Doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales”.

CUARTO: Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, (BOE 35, de 10 de febrero) establece en su artículo 8.1.: *«La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de Doctorado desarrollados en escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto».*

QUINTO: Que el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre la expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE 190, de 6 de agosto) regula en el artículo 12 la expedición de títulos conjuntos de doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.

SEXTO: Que es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y el desarrollo del Programa de Doctorado conjunto “Mecánica de Fluidos”, cuyos objetivos de investigación y formación doctoral serán

1. Proporcionar a los alumnos una formación avanzada en el ámbito de la Mecánica de Fluidos, tanto en desde un punto de vista de investigación fundamental, para obtener nuevos resultados teóricos de relevancia, como desde un punto de vista aplicado, para facilitar la transferencia tecnológica de la investigación y la transición de los investigadores al mercado laboral.
2. Producir doctores con una alta capacidad para la resolución de problemas complejos relacionados la Mecánica de Fluidos y su aplicación a distintos campos de la ingeniería.
3. Facilitar la integración de los egresados como científicos o tecnólogos dentro de grupos de trabajo e investigación internacionales, empresas tecnológicas de innovación, universidades y/o institutos de investigación.
4. Capacitar a los doctores en habilidades y competencias necesarias para difundir de manera efectiva los resultados obtenidos y los conocimientos adquiridos.
5. Fomentar la movilidad, el intercambio de ideas y la cooperación efectiva en las tareas de investigación con otros grupos relevantes a nivel nacional e internacional.
6. Impulsar las líneas de investigación actuales y propiciar la aparición de nuevas líneas.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS,

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las universidades firmantes para la organización y la realización del Programa de Doctorado conjunto de “Mecánica de Fluidos” a partir del curso académico 2013-14, de conformidad con el Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado (BOE de 10 de febrero de 2011), para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y las actividades formativas del programa.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Segunda. Condiciones generales

El programa de Doctorado objeto de este convenio es conjunto y cada universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, y quedará abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades previo acuerdo unánime de las partes aquí representadas.

Las universidades participantes acordarán los procedimientos para elaborar la propuesta conjunta, que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación y verificación del programa, así como a su efectiva autorización de implantación por parte de los órganos competentes.

Tercera. Universidad coordinadora

El programa de Doctorado será coordinado por la Universidad de Jaén al menos durante cuatro años, siendo el primer curso académico en el que el programa se prevé que esté definitivamente implantado el correspondiente al 2013/2014.

La universidad coordinadora será la responsable de la coordinación y del seguimiento del programa de Doctorado objeto de este convenio. Además, ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de Doctorado al proceso de verificación, el cual será objeto de una única solicitud que incluirá a todas las universidades participantes en el programa conjunto.

Las partes de común acuerdo y previa suscripción de cuantos acuerdos en derecho procedan podrán acordar cambios en relación a lo dispuesto en el párrafo que precede, todo ello previo informe, y en su caso aprobación, por parte de las autoridades que a nivel autonómico y/o estatal tengan competencias en la materia.

Las universidades firmantes del convenio deberán realizar el trámite de implantación del programa, de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas Comunidades Autónomas.

Cuarta. Órganos responsables

Los órganos responsables del programa de Doctorado en cada una de las universidades participantes serán establecidos por cada universidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Quinta. Órganos de gobierno del programa de Doctorado

De conformidad con el art.8.3. del RD 99/2011, cada programa de Doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo.

La Comisión Académica del Programa “Mecánica de Fluidos” estará formada por un representante de cada uno de los equipos de investigación que constituyen el Programa, pudiendo existir un segundo miembro de cada equipo si el tamaño del equipo así lo hiciera conveniente. Asimismo, podrán integrarse investigadores de organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+I, tanto nacional como internacional, a propuesta de alguna de las universidades firmantes y aprobado por mayoría cualificada de dos tercios de la Comisión Académica.

La Comisión Académica deberá reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Programa de Doctorado y proponer, si fuera necesario, los cambios oportunos en la organización del mismo. Tal y como señala el artículo 2.8 del Real Decreto 99/2011, la Comisión Académica del programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando/a del programa. Entre otras funciones atribuidas por la normativa vigente, dicha Comisión se encargará de:

- Aprobar los criterios de admisión conjuntos.
- Resolver sobre la admisión, pudiendo establecer la exigencia de complementos de formación específicos, en función de la formación previa.
- Proponer la modificación del programa.
- Evaluar y asegurar la calidad del programa mediante el establecimiento y valoración de los correspondientes indicadores.
- Aprobar el nombramiento del tutor/a y del director/a de tesis de cada doctorando/a.
- Y todas aquellas funciones que le confiera la legislación vigente

El coordinador del programa de Doctorado Interuniversitario será designado mediante el acuerdo entre los Rectores de las universidades participantes, tal como queda establecido en el artículo 8.4, del Real Decreto 99/2011. Dicho coordinador, de conformidad con dicho artículo 8.4., deberá ser un investigador relevante avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales, la última en los últimos 5 años, y estar en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, debiendo haber sido concedido el último de ellos en los últimos 7 años. En el caso de que dicho investigador ostente una situación profesional, académica o investigadora en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

No obstante, al objeto de facilitar los trámites administrativos pertinentes de los doctorandos/as matriculados en cada universidad (entre otros, admisión del doctorando/a al

programa y comprobación de nivel para titulados extranjeros, asignación de tutor/a y Director/a de tesis, aprobación de los planes de investigación, modificaciones posteriores en la asignación de Director/es de tesis y en los títulos de los planes de investigación, autorización del depósito de tesis y de la propuesta de tribunal), cada universidad participante contará con una Subcomisión Académica al frente de la cual existirá un Coordinador nombrado por cada universidad.

Sexta. Admisión y matriculación de los estudiantes

Los requisitos de admisión y criterios de selección al programa conjunto de Doctorado en Mecánica de Fluidos serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa de Doctorado, adquiriendo el compromiso las Universidades firmantes del presente acuerdo de hacerlos públicos por los medios que consideren adecuados, siendo en todo caso publicados en sus respectivas páginas web, garantizando de tal modo que los interesados dispongan en todo momento de dicha información.

Los interesados en realizar el Doctorado, deberán presentar su solicitud de admisión en una de las Universidades titulares del programa la cual dará traslado de la misma a la Comisión Académica para que decida sobre su admisión o no, de acuerdo con los criterios establecidos por la misma.

Los admitidos en el Doctorado deberán satisfacer los precios públicos que en cada caso procedan, y se considerarán vinculados administrativamente a la Universidad en la que se matriculen.

La Universidad Coordinadora adoptará los mecanismos que procedan a los efectos de informar al resto de Universidades titulares del programa acerca cualquier extremo relativo al número de estudiantes matriculados en el programa, desarrollo de sus estudios, etc.

Séptima. Gestión de expedientes y título

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes que tenga matriculados y se encargará materialmente de la administración y depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y se materializará en un único soporte en el que consten los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, formato y requisitos que establezca la legislación vigente.

Las Universidades firmantes deberán llevar a efecto cuantos trámites procedan para que la Universidad Coordinadora tenga en todo momento la documentación e información que en tal calidad, y para el ejercicio de las funciones que le corresponde, deba custodiar y conocer. La Universidad Coordinadora adoptará los mecanismos que procedan para mantener informadas a las otras Universidades en relación a cualquier extremo del programa tales

como, a título enunciativo pero no limitativo, número de estudiantes matriculados en el programa en el conjunto de Universidades, tesis totales depositadas, tesis leídas, etc.

Previo el abono de las tasas por parte del interesado que resulten de aplicación, y presentación de cuanta documentación le sea exigida, se procederá a expedir el Título de Doctor de conformidad con las prescripciones establecidas en el RD 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficial o aquella otra que pueda sustituir o dejarla sin efecto.

Octava. Movilidad de estudiantes y profesorado

El Programa de Doctorado “Mecánica de Fluidos” contemplará la movilidad de estudiantes y profesores, necesaria para su desarrollo. Las universidades participantes facilitarán, tanto a los estudiantes como a los profesores, el uso de los servicios universitarios relacionados con el programa.

Novena. Requisitos para dirección de tesis

Para poder ser director/a de una tesis doctoral se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Universidad.

Décima. Publicidad, defensa de tesis doctorales, archivo de tesis, y mención internacional

Independientemente de la Universidad donde se lleve a cabo la lectura de la tesis deberá garantizarse la publicidad de dicho acto en el resto de las titulares del programa. A tales efectos se habilitarán mecanismos que garanticen tal extremo.

Para que la Comisión Académica del programa de Doctorado pueda autorizar la defensa de una tesis doctoral, se seguirá lo establecido en la normativa vigente.

Las Universidades titulares del programa adoptarán las medidas pertinentes para procurar que las tesis aprobadas se incorporen a sus archivos en formato electrónico abierto en un repositorio institucional, respetando en todo caso cuantas prescripciones vengán establecidas por la normativa que resulte de aplicación.

Las Universidades titulares del programa, a través de la Comisión Académica, se mantendrán informadas en aquellos casos en los que por parte de los estudiantes se pretenda obtener la Mención Internacional en el Título, debiéndose verificar el cumplimiento de cuantos requisitos vengán establecidos por las normas aplicables al efecto.

Undécima. Sistema de garantía de la calidad

Las universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del Sistema de Garantía de la Calidad del programa.

El Programa de Doctorado “Mecánica de Fluidos” dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad pertinentes. Cada una de las universidades firmantes restantes se compromete, mediante sus respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y a enviarla a la universidad coordinadora.

Duodécima. Procedimiento de modificación y extinción del programa

El procedimiento de modificación y extinción del programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y con los mecanismos desarrollados por los órganos competentes.

Decimotercera. Financiación

El Programa de Doctorado “Mecánica de Fluidos” dispondrá de la financiación global que resulte de la financiación que cada una de las universidades participantes otorgue a los respectivos criterios que establezcan y sometida a la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las comisiones correspondientes decidirán sobre la aplicación de cualquier otra subvención económica que pueda lograr el Programa de Doctorado. En este sentido, la universidad coordinadora concurrirá con el programa de Doctorado a las convocatorias de financiación de excelencia.

Decimocuarta. Protección de datos

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Los datos a los que se dé acceso no se aplicarán o utilizarán con ningún otro fin que el descrito en este documento. Los datos no se comunicarán, ni para su conservación, a otras personas.

Se aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que se facilite el acceso, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Decimoquinta. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez de cuatro años, siendo el primer curso académico en el que se prevé que el programa esté definitivamente implantado el correspondiente al 2013-2014.

Será prorrogable tácitamente por igual periodo de tiempo, siempre que se siga ofreciendo el Doctorado en las condiciones aprobadas y que no sea denunciado por ninguna de las partes. En tal caso, la denuncia deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la finalización del Doctorado iniciado.

Decimosexta. Incorporación y/o desvinculación de otras universidades

El programa de Doctorado objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos del presente acuerdo. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades requerirá una modificación y verificación del programa y deberá documentarse mediante un anexo en el que conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la universidad o las universidades que se incorporen, con las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que en el momento de la adhesión participen en el programa.

Decimoséptima. Cláusula de Salvaguarda

Las partes acuerdan que si como consecuencia de la aprobación por las Administraciones competentes en la materia de una nueva regulación referida a los estudios de Doctorado se procederá de inmediato a la adopción de cuantos acuerdos procedan a los efectos de adaptar el programa Doctorado en Mecánica de Fluidos.

En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas del presente convenio pasen a ser inválidas, ilegales o inejecutables en virtud de alguna norma jurídica posterior a su suscripción, su ineficacia no afectará al resto del clausulado de este convenio, que conservará su validez, siempre que dicha modificación no vaya en contra de su finalidad y objeto. Las partes acuerdan sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras similares y conformes a la normativa vigente.

Decimoctava. Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, **las partes se comprometen a someterse a mediación por parte de una Comisión, que estará integrada por los Vicerrectores responsables de Doctorado de las tres Universidades o persona en quien deleguen**, antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

Decimonovena. Extinción del convenio

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de alguna o algunas de, en número no superior a tres, de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio. Dicha parte/es incumplidora/as, abandonara/ran el Programa inmediatamente, y los doctorandos/as matriculados/as en dicho/os Programas podrán/deberán solicitar el

traslado de su expediente a cualquier otra Universidad perteneciente al mismo que continúe con el Programa.

Cuando dicho incumplimiento sea realizado por un número superior al indicado, se producirá la extinción del Convenio.

- d) La denuncia de una de las partes, formulada por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente. La parte denunciante, abandonara el Programa para el curso siguiente, y los doctorandos/as que deseen continuar en el Programas podrán/deberán solicitar el traslado de su expediente a cualquier otra Universidad perteneciente al mismo que continúe con el Programa.
- e) Cualquier otra causa que contemple la normativa vigente de aplicación.

Vigésima. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo de las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Como prueba de conformidad, todas las partes firman el presente acuerdo, por triplicado, por los Rectores correspondientes, en la fecha indicada.

En Jaén, a ... de noviembre de 2012

Fdo.: D. Manuel Parras Rosa
Rector Mgfco. de la Universidad de Jaén

En XXX, a XXX de noviembre de 2012

Fdo.: D. XXXXXXX
Rector Mgfco. de la Universidad de XXXXXX